



## **NCG181/3: Modificación de la normativa de constitución del Comité de Ética en Investigación Humana**

---

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2022

## **7º) Propuesta y aprobación, si procede, sobre modificación de la normativa de constitución del Comité de Ética en Investigación Humana**

**Donde dice:** El Comité de Ética en Investigación Humana estará constituido por su Presidente (Decano de la Facultad de Medicina), su secretario (Secretario de la Facultad de Medicina) y siete vocales.

**Debe decir:** El Comité de Ética en Investigación Humana estará constituido por su Presidente/a (Decano/a de la Facultad de Medicina), su secretario/a (Secretario/a de la Facultad de Medicina) y un máximo de 12 vocales.

## **8º) Propuesta y aprobación, si procede, sobre modificación de la composición del Comité de Ética en Experimentación Animal de la normativa de la UGR, aprobada en Consejo de Gobierno en mayo de 2003.**

**Donde dice:** El Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA) está constituido por su Presidente, el Director del Centro de Instrumentación Científica, su Secretario, el Responsable del Servicio de Producción y Experimentación Animal y cinco vocales nombrados por el Rector, procurando incluir especialistas en investigación animal de los ámbitos de las Ciencias Biológicas, Farmacia, Psicología y Medicina.

**Debe decir:** El Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA) está constituido por su Presidente/a, que deberá ser Personal Docente e Investigador acreditado en bienestar animal, su Secretario/a, personal técnico de la Universidad de Granada acreditado en bienestar animal y 7 Vocales nombrados por el Rector/Rectora, que podrá incluir personas externas a la Universidad de Granada, procurando incluir especialistas en investigación animal de los ámbitos de las Ciencias Biológicas, Farmacia, Psicología y Medicina.